

anuncia concurso-subasta de las obras de: Desglosado del Proyecto de Saneamiento Integral de Guadalupe II-I (Cáceres) 1295

— **Ordenación del Territorio.**—Resolución de 23 de octubre de 1985, por la que se anulan las convocatorias de los concursos para la elaboración de análisis terri-

toriales aparecidos en el Diario Oficial de Extremadura número 82 de 8 de octubre de 1985 1295

Consejería de Industria y Energía

— **Instalaciones eléctricas.** — Autorización administrativa de instalaciones eléctricas 1295

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

DECRETO del Presidente de la Junta de Extremadura, de 22 de octubre de 1985, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Comercio competencias en las materias de reforma y desarrollo agrario y de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

Por Reales Decretos 1080/1985 de 5 de junio y 1211/1985, de 3 de julio, se han traspasado a la Junta de Extremadura competencias de la Administración del Estado en las materias de reforma y desarrollo agrario y de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animales respectivamente y conviene, por lo tanto, asignar las competencias asumidas y los medios para su desarrollo a la Unidad correspondiente de la Administración Autónoma.

En consecuencia tengo a bien

D I S P O N E R

Artículo único.

1. Se asigna a la Consejería de Agricultura y Comercio las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario de acuerdo con el Real Decreto 1080/1985, así como los medios humanos y materiales que para su desarrollo se determinan en dicha disposición.

2. Igualmente dicha Consejería deberá asumir las competencias que en materia de laboratorios agrarios regionales y de sanidad y producción animal, que, por Real Decreto 1211/1985 de 3 de julio, han sido traspasados a la Junta, siéndole asignados para su desempeño la relación de medios humanos y materiales que se establece como valoración definitiva del coste efectivo de los servicios transferidos en dicha disposición.

Disposiciones finales.

Primera.—La Consejería de Agricultura y Comercio dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 22 de octubre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO n.º 52/1985, de 22 de octubre, por el que se crea el Registro Oficial de Instituciones Feriales de Extremadura y se dan normas para la inscripción en el mismo.

La Ley de 27 de diciembre de 1984 de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el marco legal para la celebración y desarrollo de los certámenes feriales en Extremadura, ordenando que las Ferias sólo podrán ser organizadas por Instituciones Feriales expresamente autorizadas para ello creando el Comité de Ferias Comerciales de Extremadura como Órgano consultivo adscrito a la Consejería de Agricultura y Comercio presidido por su Consejero y estando representadas en el mismo las Instituciones Feriales organizadora de los certámenes. Asimismo en su artículo 9.º, establece que se creará el Registro Oficial de Ferias de Extremadura en el que se inscribirán las Instituciones Feriales y las Ferias Comerciales.

Por todo ello a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de octubre

D I S P O N G O :

Artículo 1.—Se crea el Registro Oficial de Ferias de Extremadura en el que deberán quedar inscritas las Instituciones Feriales y las Ferias Comerciales.

Artículo 2.—El Registro se constituye, bajo la